

1.- GENERALIDADES

• Art. 1. Definiciones

En las presentes Normas de Participación, el término “Certamen” se refiere a la manifestación ferial. El término “Expositor” incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término “Organización” o “Dirección” designa al Departamento Responsable o Dirección. El término “Fundación” hace referencia a la Entidad organizadora o coorganizadora del Certamen. El término “Feira Internacional de Galicia ABANCA” hace referencia al recinto donde tiene lugar el Certamen.

• Art. 2. Aceptación de las Normas de Participación

Todos los Expositores, por el mero hecho de su inscripción, aceptan la presente Normativa General de la Fundación, la Normativa Específica de cada certamen ferial y cualquier otra disposición de la Dirección del Certamen.

2.- CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y DE PARTICIPACIÓN

• Art. 3. Participación

Podrán solicitar su participación en el Certamen todas aquellas entidades cuyas actividades industriales o comerciales se consideren incluidas en los sectores y productos objetos de la manifestación ferial.

• Art. 4. Solicitud de espacios

La solicitud de espacio deberá formalizarse mediante el Boletín de Participación o modelo oficial del Certamen, ajustándose a los precios, formas de pago y plazos que figuran en el mismo. En el formulario de Solicitud de Espacio se especifican los servicios incluidos en el canon de ocupación de espacios. En el caso de no abonar en los plazos establecidos, el Expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando dicho espacio a disposición de la Dirección, que podrá ofertarlo a otras empresas. En todo caso, no se autorizará la ocupación de espacio de exposición que no haya sido abonado en su totalidad y sin derecho a posibles reclamaciones ni devolución de cantidad alguna. Tampoco se procederá al montaje de stands contratados a la Dirección sin que se haya cumplido el mencionado requisito.

• Art. 5. Aceptación de participación

La aceptación definitiva de participación queda reservada a la Dirección del Certamen, que podrá rechazar aquellas solicitudes que, a su criterio, no se ajusten a las finalidades o temática del mismo, o no estuviesen relacionadas con el nomenclátor. Si la solicitud no pudiera ser admitida por las razones antes expuestas, la Dirección del Certamen procederá a la devolución de la cantidad ingresada, sin derecho del solicitante a indemnización alguna.

• Art. 6. Acuse de Recibo y adjudicación de Espacios.

La Dirección del Certamen acusará recibo de las solicitudes de espacio recibidas con el pago correspondiente. Este escrito se constituirá en contrato entre el solicitante y la Dirección del Certamen. La adjudicación de espacios se realizará en la forma indicada en el Formulario de Solicitud de Espacio del Certamen. No obstante la Dirección podrá alterar los espacios asignados en la ubicación o forma por razones técnicas o de seguridad.

• Art. 7. Renuncia del Expositor

La renuncia del Expositor a su participación es motivo de pérdida de la cantidad adelantada. Si la renuncia tuviera lugar en los treinta días anteriores a la inauguración del Certamen, le podrá ser exigido el pago íntegro de su espacio, aún cuando éste pueda ser ocupado posteriormente por otro Expositor.

• Art. 8. Pago y plazos de contratación de espacio y servicios

Los abonos a la Fundación por el espacio y los servicios con ella contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago y plazos que figuran en el Boletín de Participación o Formulario de Solicitud de Espacio del Certamen, en el Formulario de Contratación de Servicios o en cualquier otra normativa que se acompañe.

El plazo de cierre para la contratación del espacio es de 30 días antes del inicio del Certamen.

El plazo de cierre para la contratación de todos los servicios es de quince días antes del inicio del montaje del Certamen. Los servicios solicitados fuera de ese plazo tendrán un 20% de recargo, reservándose la Fundación la admisión de la solicitud. La anulación de un servicio dentro de los 10 días anteriores al comienzo del Certamen obligará al pago del 40% de la tarifa.

Todas las facturas emitidas por la Fundación al Expositor estarán incrementadas por el porcentaje vigente correspondiente al IVA o cualquier otro impuesto que en cada momento fuese aplicable.

• Art. 9. Condiciones de los servicios

En el Formulario de Contratación de Servicios de la Fundación se indican las condiciones de los servicios que se faciliten durante el Certamen.

• Art. 10. Energía eléctrica

La Fundación facturará un mínimo de 3450 w en corriente alterna monofásica por cada stand o parcela en concepto de energía eléctrica mínima suministrada durante el Certamen. Si se desea energía suplementaria, deberá rellenarse el Formulario de Contratación de Servicios. La Fundación se reserva la posibilidad de efectuar mediciones de la energía consumida por cada stand, facturando la cantidad que exceda del mínimo establecido. Serán por cuenta del expositor las instalaciones de fuerza y alumbrado dentro de los stands, así como el enganche a la acometida de la Fundación.

• Art. 11. Seguros

Es obligatorio por parte del expositor el disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra la asistencia a ferias por un posible daño a un tercero.

En ningún caso podrá el expositor pedir responsabilidad a la Institución (organizador) ni a sus empleados por los daños que ocasionen a terceros, así como por la pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand.

• Art. 12. Catálogo y otras publicaciones promocionales del Certamen

La inscripción en el Certamen incluye la inserción gratuita en el Catálogo Oficial, que recogerá la relación de los Expositores, siempre que éstos entreguen los datos solicitados al menos 15 días antes del inicio del montaje del Certamen.

La Organización podrá difundir dicha lista de expositores en todas aquellas publicaciones promocionales relacionadas con el Certamen.

La Organización declina toda responsabilidad por los errores de transcripción, defecto u omisión de cualquier clase en los que se pueda incurrir en la edición del catálogo o de otras publicaciones promocionales.

- **Art. 13. Publicidad en catálogo**

El Expositor podrá insertar publicidad en el Catálogo de acuerdo con las normas específicas de cada Certamen contenidas en el Formulario de Contratación de Publicidad.

- **Art. 14. Aduanas**

En los Certámenes de carácter internacional, y cuando así lo indique la normativa específica del Certamen, podrá existir un servicio de Aduanas, pudiendo la mercancía dirigirse directamente a la Fundación.

- **Art. 15. Puertas de acceso**

El acceso al Recinto y a los pabellones se facilitará por las puertas que en cada caso se indique.

- **Art. 16. Horario de acceso y salida de Expositores**

Las personas con tarjeta de Expositor, expedida por la Dirección del Certamen, podrán acceder al Recinto desde una hora antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

- **Art. 17. Personal a cargo del Expositor**

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre la Fundación y el personal que el expositor y las empresas que intervengan en el montaje y/o desmontaje de su stand en calidad de contratistas y/o subcontratistas, desplacen al Recinto Ferial para llevar a cabo cualquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente.

Tanto el expositor como las empresas que realicen trabajos para éste, deberán tener asegurado a su personal y estar al corriente en el pago de la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, así como cumplir con lo establecido en materia de prevención de riesgos laborales, quedando facultada la Fundación para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas y declinando esta Institución cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido. Asimismo, deberán tener cubierta la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su actuación.

- **Art. 18. Catering**

Todos los asuntos referentes a restauración, cafeterías y servicios de cócteles, bebidas, etcétera, a stands, deberán cursarse directamente a la Fundación para su prestación por las empresas concesionarias, concesionarias en exclusiva de los servicios de catering en el Recinto.

- **Art. 19. Materiales de promoción, acciones publicitarias y derechos de imagen**

Queda prohibida toda acción publicitaria fuera de los stands, así como las acciones publicitarias a favor de empresas o entidades no expositoras.

La distribución y exhibición de muestras, folletos, octavillas y toda clase de material promocional se realizará únicamente dentro del espacio de cada Expositor.

Las acciones publicitarias y los materiales promocionales que se distribuyan en dichos espacios no podrán apartarse de la temática general del Certamen, ni hacer referencia a empresas que no hayan formalizado su presencia en el Certamen.

Las empresas expositoras que deseen realizar espectáculos o llevar a cabo actividades de tipo lúdico deberán ponerlo en conocimiento de la Organización para su autorización.

Los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de las actividades (emisiones, audiciones, proyecciones...) realizadas dentro de los stands serán asumidos por el expositor.

Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio propio de exposición.

No se permitirá la toma de fotografías o vídeo de los stands o áreas comunes sin la autorización previa del expositor o la organización.

Esta prohibición, no afecta a los medios de comunicación ni a los expositores en sus propios stands. La organización se reserva el derecho de fotografiar y/o filmar por cualquier medio las instalaciones y stands así como los artículos expuestos en los mismos y utilizar en exclusiva estas reproducciones en medios de comunicación, otras exposiciones o material promocional de la Fundación y sus Certámenes.

- **Art. 20. Nivel máximo de sonido**

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros expositores, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios. La organización se reserva el derecho de cortar el suministro eléctrico en caso de incumplimiento reiterado de esta norma.

No se permitirá la toma de fotografías o vídeo de los stands o áreas comunes sin la autorización previa del expositor o la organización. Esta prohibición, no afecta a los medios de comunicación ni a los expositores en sus propios stands. La organización se reserva el derecho de fotografiar y/o filmar por cualquier medio las instalaciones y stands así como los artículos expuestos en los mismos y utilizar en exclusiva estas reproducciones en medios de comunicación, otras exposiciones o material promocional de la Fundación y sus Certámenes.

- **Art. 21. Cesión de espacio. Stands colectivos.**

No está permitida la cesión parcial o total de los derechos a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un espacio por varios coexpositores, salvo expresa autorización previa de la Dirección del Certamen.

- **Art. 22. Obligación de exposición**

Los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios del Expositor durante los días y horas de celebración del Certamen, salvo indicación en contrario de las normas específicas del Certamen o autorización expresa de la Dirección del Certamen.

- **Art. 23. Mercancías expuestas**

El Expositor que presente mercancías distintas a la temática objeto del Certamen perderá su derecho a los espacios contratados.

- **Art. 24. Entrada de mercancías durante la celebración**

Para la entrada de materiales y objetos durante la celebración del Certamen, cada Expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación, debiendo atenderse a los horarios que se marquen.

- **Art. 25. Desconvocatoria y suspensión**

Si, por causas imputables a la Fundación y/o, en su caso, a la Dirección del Certamen hubiera de ser desconvocado el Certamen, los expositores sólo tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas, sin derecho a ninguna indemnización. La Fundación y/o, en su caso, la Dirección del Certamen no devolverán importe alguno en el caso de que se produjera la suspensión-temporal o definitiva, parcial o total- de la actividad ferial por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, además de las que recogen las definiciones al uso, otras con origen en terceros, tales como, por ejemplo, huelgas, amenazas, cortes de suministro (electricidad, gas, agua), inundaciones y similares.

3. NORMATIVA DE SEGURIDAD

- **Art. 26. Prevención de accidentes**

Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un riesgo de accidente en todos los espacios del Recinto. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de decoración, se cumplirán todas aquellas normas de seguridad e higiene en el trabajo que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

Para la utilización de elementos, publicitarios o no, tales como globos aerostáticos, fuentes y/o estanques, deberá contarse con la autorización expresa de la Dirección de Servicios Técnicos y Dirección del Certamen de la Fundación.

• **Art. 27. Vigilancia del Recinto**

La Institución cuidará de la vigilancia general del Recinto, bien mediante su propio personal o con personal de una empresa especializada. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada expositor.

La Institución, por tanto, no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen, ni de los daños que se puedan causar en los vehículos o de la falta de pertenencias existentes en los mismos que estuviesen aparcados en las zonas habilitadas a tal efecto.

En el caso de que algún expositor desee disponer de un servicio de vigilancia específica para su stand, deberá contratarlo a través de la Feria, indicando las personas que necesitaría para el servicio a fin de que por la Institución se emita, si procede, la autorización correspondiente para la realización del servicio. Los costes del mismo serán por cuenta y cargo del expositor.

Si el expositor quisiera contratar este servicio con una empresa distinta, deberá remitir a la Dirección, con la debida antelación, los datos completos de la misma y de las personas que realizarán el servicio, la cual emitirá, si procede, la autorización que permita realizar el servicio.

• **Art. 28. No ocupación de pasillos. Embalajes**

Durante los periodos de montaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando pasillos y demás zonas totalmente libres. Los servicios de limpieza del Recinto retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños o perjuicios. Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general. Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por la Fundación.

• **Art. 29. Servidumbre de seguridad**

Se respetará la ubicación y accesos al material contra incendios, mangueras, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etcétera, aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio.

• **Art. 30. Prevención de incendios**

Los materiales que se empleen para la construcción de los stands deberán reunir las condiciones que exige la actual Ordenanza de Prevención de Incendios. En dicha Ordenanza se hace mención, entre otros, a la resistencia al fuego de materiales tales como los empleados en la construcción de paredes, suelos, etcétera. Igualmente, los elementos de decoración deberán reunir las mismas características que los de construcción (mesas, sillas, mostradores, etcétera), no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea combustible (turba, corteza de pino, etcétera).

4.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACION DE LOS ESPACIOS

• **Art. 31. Marcaje de espacios**

Todos los espacios estarán convenientemente marcados para su identificación, de acuerdo con el plano oficial.

• **Art. 32. Resistencia de suelos**

El suelo de los pabellones y exterior asfaltado puede soportar una carga de hasta 15.000 Kg/m². Las cubiertas de las canaletas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales. Para cargas puntuales en otras áreas por encima de 500 Kg/m² de exposición deberá consultarse con la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación.

• **Art. 33. Horario de trabajo**

Los periodos de montaje y desmontaje de los stands, así como los horarios de trabajo dentro del Recinto, serán los que figuran en el Boletín de Participación o Formulario de Solicitud de Espacio. Fuera de estos periodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en el Recinto.

• **Art. 34. Autorización de entrada**

No se permitirá la ocupación del espacio de exposición si no se tiene autorización de entrada emitida por la Fundación. Tampoco se procederá al montaje de stands prefabricados contratados a la Dirección sin que se haya cumplido el mencionado requisito.

• **Art. 35. Retirada de mercancías**

Por cuestiones de seguridad para la retirada de mercancía y demás materiales será necesario tener la autorización de salida emitida por la Fundación.

• **Art. 36. Acceso de vehículos y descarga de mercancías**

El acceso al Recinto y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique. Una vez efectuada la descarga de materiales, los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los Pabellones ni en las zonas adyacentes, debiendo dirigirse a los aparcamientos que se señalen.

• **Art. 37. Normas Específicas de Montaje para Stands de Diseño Libre**

Las empresas que opten por la construcción de diseño libre de sus stands, deberán enviar el PROYECTO a la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la inauguración del certamen.

A la vista del proyecto de montaje del stand presentado, la Fundación podrá exigir al Expositor un depósito previo cuando a juicio de la Dirección de Servicios Técnicos, sea necesario, siendo esta Dirección quién determine su cuantía.

No se autorizan CERRAMIENTOS CIEGOS, perimetrales, a pasillo, con longitud superior a 4.00 m. lineales, sin una interrupción mínima de 1.00 m. traslúcido. Podrán realizarse cerramientos ciegos con una longitud máxima de 7.00 mts, retranqueándose hacia el interior del stand, un mínimo de 1.00 m.

Ningún elemento de construcción o decoración podrá sobresalir del perímetro del stand, cualquiera que sea la altura aprobada.

• **Art.38. Stands de dos pisos**

La Dirección de Servicios Técnicos podrá autorizar el montaje de stands de dos pisos con las características y ubicación que en su momento se determinen. La altura máxima autorizada de los stands, en su línea perimetral es de 4.00 metros. Para poder elevar cualquier ELEMENTO DECORATIVO a una altura máxima de 6.00 metros será preciso retranquearse 1.00 m. hacia el interior, en todo el perímetro. Podrá utilizarse una SEGUNDA PLANTA de exposición; la altura máxima permitida para stands de dos plantas es de 7.00 metros. Esta segunda planta deberá retranquearse 1.00 m. en todo el perímetro del stand. La Solicitud de Autorización deberá estar acompañada de planos detallados firmados por un técnico superior competente o visados por el Colegio correspondiente (certificado de proyecto y certificado de fin de obra). A efectos de facturación, y salvo disposición en contrario de la Dirección del Certamen, el precio del metro cuadrado del segundo piso será, como mínimo, el 50% del precio del metro cuadrado del espacio contratado.

5. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

• Art.39. Actividades prohibidas

Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Recinto sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante. Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase, ni cortar madera. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de Servicios Técnicos, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento. Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el Expositor y/o su Decorador serán siempre a su cargo.

• Art. 40. Suministro desde canaletas de servicios

Todos los servicios suministrados desde las canaletas (telefonía, agua y desagüe, energía eléctrica, etcétera) se distribuirán con el cableado en superficie desde la canaleta al punto de stand solicitado por el Expositor.

• Art. 41. Agua y desagüe

Las conexiones se harán siempre bajo la supervisión o por el personal de la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación.

• Art. 42. Objetos que sobresalgan

Salvo indicación específica de las normas del Certamen, las señalizaciones, banderas, focos y elementos similares no podrán sobresalir más de 30 cm del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de 2.5 metros, ni sobrepasar la altura máxima que figure en las normas específicas del Certamen o en éstas generales. Los focos deberán estar dirigidos hacia al interior del stand. Ante cualquier duda, se consultará a la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación.

• Art. 43. Retirada de materiales de decoración

Durante el periodo de desmontaje del stand es obligatorio proceder a la retirada y desescombro de los materiales. Transcurrido este periodo de desmontaje se perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo, siendo de cuenta del Expositor los gastos de retirada de estos materiales por la Fundación.

• Art. 44. Regularidad laboral y fiscal. Responsabilidad civil

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratistas deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la Legislación vigente, declinando la Fundación cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

• Art. 45. Derechos de montaje

Salvo indicaciones contrarias en la normativa específica de cada certamen, la empresa encargada de los trabajos de montaje de un espacio o stand deberá abonar a la Fundación, antes de comenzar dichos trabajos, los derechos de montaje que aparecen en la hoja de tarifas vigente, en concepto de inspección eléctrica (ver normas específicas para instalaciones eléctricas), consumos, usos, etcétera.

• Art. 46. Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre), e Instrucciones Técnicas Complementarias. Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en los stands a la aprobación de la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación.

• Art. 47. Suministro eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por la Fundación siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro. No competen a la Fundación los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad u continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con previa autorización de la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación. La Fundación podrá a su discreción limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones. Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,85 y 1. Al depender el suministro eléctrico del Recinto de la compañía eléctrica, la Fundación no puede hacerse responsable de cualquier anomalía del mismo ajena a la Organización.

• Art. 48. Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por los Servicios Técnicos de la Fundación. Se realizará tomando como referencia la distribución que la Fundación establezca para la mejor utilización de la red.

Habrà una toma de corriente con las siguientes características:

- A) Suministro monofásico: Clavija modelo CETAC 2P+N+T 16A
- B) Suministro hasta 32 A: Clavija modelo CETAC 3P+N+T 32A
- C) Suministro 63 A: Clavija modelo CETAC 3P+N+T 63A
- D) Para consumos superiores a 63 A se conectará el cuadro del stand directamente a las mangueras de la Fundación.

El punto de acometida se realizará a la toma anteriormente citada por medio de una clavija modelo CETAC, que aportará el instalador del stand, el cual realizará asimismo la conexión eléctrica.

Los conductores utilizados serán de 1.000 V de tensión nominal de aislamiento y no propagadores de la llama (MIE BT 025 y 028), no admitiéndose empalmes en estas líneas. Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida se dispondrá un cuadro con al menos:

- A) Interruptor Magnetotérmico General de corte tetrapolar de calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25 A.
- B) Interruptor Diferencial General de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del Interruptor Magnetotérmico General.
- C) Interruptores Magnetotérmicos Bipolares de calibre no superior a 15 A. Los receptores con potencias unitarias superiores a 3 KW se protegerán individualmente desde el cuadro. Dicho cuadro será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras del suelo.

6. DISPOSICIONES ADICIONALES

• Art. 49. Distribución eléctrica de los stands

- A) Los conductores utilizados serán de 1.000 V de tensión nominal de aislamiento y no propagadores de la llama (MIE BT 025 y 028), siendo la sección mínima de 2,5 mm.
- B) Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.
- C) Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose el cable adecuado a las condiciones de trabajo.
- D) Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.
- E) Las bases de toma de corriente serán de seguridad con contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1.00 m. desde cualquier punto de suministro de agua.
- F) Todos los motores de potencia igual o superior a 5 CV deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida.
- G) Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2.5 m. dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara, o bien se colocarán lámparas tipo LED.
- H) Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.
- I) Los cuadros inferiores a 4600 W serán suministrados por los servicios técnicos de la Fundación.

• Art. 50. Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesiten una tensión especial, necesitarán la autorización previa de la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación y reunirán las siguientes condiciones:

- A) Dispondrán de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- B) Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2.5 m. de altura, se encerrarán en envoltentes de adecuada calidad dieléctrica.
- C) Los rótulos que se instalen a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

• Art. 51. Normas de utilización de la instalación

El Expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador. No se admitirá bajo ningún concepto, la recarga de batería o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección de Servicios Técnicos de la Fundación, debiendo colocar en su proximidad carteles de "Prohibido Fumar"

• Art. 52. Exención de responsabilidades

La Organización no se responsabiliza de las pérdidas producidas en el material y objetos depositados en cada stand por hurto, robo o daños que puedan sufrir antes, durante, ni después de la celebración del Certamen.

Tampoco se responsabiliza de los posibles daños causados a las personas ni a las cosas con motivo de la celebración del Certamen, ni de la seguridad y solidez de los stands y sus instalaciones fijas o móviles.

Con motivo de las tareas de carga y descarga del material, mercancía o cualquier otro objeto de los expositores realizadas por el personal de la organización, la Fundación Semana Verde de Galicia no se hace responsable de los posibles daños que durante dichos trabajos se produzcan en los materiales sobre los que se estén ejecutando las tareas. Tampoco se responsabilizará de los daños causados a las instalaciones, mobiliario u otro material del stand del expositor donde se depositen o retiren las mercancías objeto de las tareas de carga y descarga. El Expositor será responsable de los productos presentados en su espacio y de las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar de su presencia y/o uso.

• Art. 53. Reclamaciones

Cualquier tipo de reclamación a la Fundación en relación con el Certamen deberá realizarse a la Dirección, por escrito, el mismo día en que se produzcan los incidentes.

• Art. 54. Normativa legal supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación cualesquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

• Art. 55. Arbitraje

Las partes contratantes someterán la solución de todas las cuestiones que surjan por razón de este contrato a Arbitraje de equidad, obligándose a cumplir el laudo arbitral que se dicte; encomendando la administración del arbitraje a la designación del Árbitro o Árbitros, a la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio, Industria o Navegación de la ciudad de Vigo, provincia de Pontevedra.

No obstante, las discrepancias menores relativas a aspectos organizativos o de desenvolvimiento del certamen y sus instalaciones, que pudieran suscitarse por los participantes entre sí o con la Fundación y que requieran una solución inmediata para el mejor o más adecuado desenvolvimiento del certamen, serán sometidas al Comité Arbitral, que será el encargado de dirimir dichas cuestiones con carácter arbitral, obligándose los interesados a acatar sus decisiones. Dicho Comité estará integrado por: el Presidente del Comité Organizador del Certamen, Secretario General Letrado, Gerente, Director del Departamento de Servicios Técnicos y Director del Departamento Económico Financiero de la Fundación.

El Comité Arbitral se reunirá de inmediato, al recibir la solicitud y planteamiento de la cuestión por cualquier participante, y analizará y resolverá seguidamente las cuestiones ordinarias sometidas a su resolución, que serán de obligatorio acatamiento por los interesados, sin perjuicio de que, posteriormente y de ser el caso y su interés, puedan dirimir las por la vía arbitral o jurisdiccional correspondiente. Bastará la reunión y acuerdo de tres de los miembros cualesquiera de este Comité Arbitral.



Feira Internacional de Galicia ABANCA